

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, Antioquia, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 053083110001-**2022-00131-00**

En escrito que la señora **LUISA FERNANDA CARO GOMEZ** con C.C. 1.017.248.938, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos.

Frente a la solicitud que formuló la señora **LUISA FERNANDA CARO GOMEZ**, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la **LUISA FERNANDA CARO GOMEZ** con C.C. 1.017.248.938, para que se sirva presentar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS a favor de su hija menor**, si se cuenta con título ejecutivo o demanda de alimentos en su defecto, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR COMO ABOGADA a la Dra. **TATIANA ARIAS CADAVID** identificada con la T. P. 250.510 del C. S. de la J, quien se localiza en la dirección electrónica: tatianaariascad@hotmail.com TELÉFONO: 4019894 celular 3004008535 y en la dirección física carrera 15 No. 7-07 de Girardota.

Notifíquese dicho nombramiento a la abogada designada por secretaria del despacho quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

3. Se advierte a la señora **LUISA FERNANDA CARO GOMEZ** que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 011 fijado hoy **09 DE FEBRERO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario